



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 2008

RES. PRESIDENCIA N° 127 /2008

VISTO:

La Resolución CM N° 543/2003; y la Resolución CM N° 340/2008;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 105 de la ley 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, cuando se trate de gastos de menor cuantía y en atención a los pagos cuya modalidad, urgencia y monto, no permitan aguardar la previsión de fondos.

Que, los artículos 20, inciso 15) y 22, inciso b) de la Ley 31 modificada por la ley 1007, prevén que cuando "razones debidamente fundadas" aconsejen otra modalidad de selección del cocontratante que excluyan la licitación y/o concurso en su caso, el Plenario por mayoría especial, puede disponer la contratación respectiva, de conformidad y según el procedimiento establecido por la ley vigente.

Que de conformidad con el marco normativo detallado precedentemente, se creó el "Régimen de Fondo Permanente Especial", para atender los gastos menores y/o urgentes correspondientes a la compra de bienes y contrataciones de servicios para el mantenimiento, adecuación y refacción de las estructuras edilicias en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución CM N° 340/2008 se sustituyó el Anexo I de la Res. N° 543/03, reformulando el Procedimiento establecido en dicho Anexo.

Que no obstante haber resultado ese procedimiento apropiado para solucionar urgencias edilicias en los inmuebles, resulta necesario adaptarlo a las contingencias que se presentan, en este caso, proceder a la provisión y colocación de alfombras con el objeto de cubrir las necesidades que surgen de los pedidos efectuados por los Consejeros Dra. Maria Teresa Moya, Dr. Juan Pablo Mas Vélez, Dr. Julio De Giovanni y Dr. Gabriel Eduardo Vega.

Que la Dirección General de Infraestructura y Obras consideró atendible los mencionados pedidos y ha solicitado presupuestos a distintas empresas dedicadas al rubro, en virtud de ello, propicia la ampliación excepcional del tope establecido en el Fondo Permanente Especial, en función que los presupuestos recabados superan los límites establecidos por el mismo.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///2 RES. PRES. N° 127/2008

Que el Anexo I de la Resolución CM N° 340/2008 "Fondo Permanente Especial" especifica las características generales del procedimiento, en cuyo punto 3, se establece que cada operación de compra o contratación no puede superar el monto de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-).

Que dicho tope resulta conveniente para asegurar que el Fondo Especial no sea utilizado excesivamente, pero en este caso podrían impedir la realización de los trabajos que se entienden oportunos y necesarios, ya que la Dirección General de Infraestructura y Obras informa mediante Planilla Comparativa de fs. 107 que el presupuesto presentado por la firma "Indian Carpet S.A.", por la suma de Pesos diecinueve mil setenta y tres (\$19.073) IVA incluido, resulta ser el que ofrece el menor precio, razón por la cual resulta procedente exceptuar su aplicación para dicha contratación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25, inc. 3 de la Ley 31, modificada por la ley 1007,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**


RESUELVE:

Art. 1°.- Exceptuar en forma excepcional, el tope previsto en el punto 3 del "Régimen de Fondo Permanente Especial", aprobado por la Resolución CM N° 340/2008, exclusivamente para la provisión y colocación de alfombras en las Unidades Consejeros de los plazos N° 10 frente, 11 contrafrente y 13 frente y contrafrente de la sede de Av. Leandro N. Alem 684, con la firma Indian Carpet S.A., hasta la suma de Pesos diecinueve mil setenta y tres (\$ 19.073) por las razones expuestas en los considerandos.

Art.2°.- Remítanse los antecedentes a la Secretaría del Comité Ejecutivo para su inclusión en el Orden del Día del Plenario de Consejeros a desarrollarse el 2 de Octubre de 2008.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General del Poder Judicial de la Ciudad, a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Dirección de Programación y Administración Contable y al Departamento de Tesorería, publíquese en el sitio de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 127 /2008


Mauricio Devoto
Presidente
Consejo de la Magistratura
de la Ciudad de Buenos Aires